

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2016 0792.
Demandante: Asociación Mutual Las Américas.
Demandado: Lina Fernanda Mancera Campos.

De conformidad con el artículo 129 del C.G.P., del escrito de nulidad presentado por la demandada LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS por intermedio de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Como quiera que no se acreditó que se hubiera remitido el escrito de nulidad a la parte actora, el anterior término comienza a correr a partir del día siguiente en que la Secretaría del Despacho remita dicho escrito.

NOTIFÍQUESE (2),



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez